



# N O M B R A M I E N T O

180000

Los suscritos **José Tomás Figueroa Padilla** y **Jesús Pablo Barajas Solórzano**, en nuestro carácter de **Consejero Presidente** y **Secretario Ejecutivo** del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (al que en lo sucesivo se denominará como **EL INSTITUTO**), respectivamente, de conformidad con lo señalado en los artículos 137, párrafo 1, fracciones I y IX y 143, párrafo 2, fracción XV y 209 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y 16, fracción I, 17 y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedimos el presente **NOMBRAMIENTO DEFINITIVO** en favor de la ciudadana **Pamela Estefanía Castrejón Benítez** (a quien en lo sucesivo se denominará como **EL SERVIDOR PÚBLICO**).

## I. Datos personales de EL SERVIDOR PÚBLICO:

Nombre: Pamela Estefanía Castrejón Benítez

Nacionalidad: [REDACTED]

Edad: [REDACTED]

Sexo: [REDACTED] Estado civil: [REDACTED]

RFC: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

Eliminada información dentro de 5 renglones. Fundamento legal: artículo 21.1, fracción I, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de la versión pública.

## II. Cargo, carácter y vigencia del nombramiento:

**EL SERVIDOR PÚBLICO** se desempeñará en el cargo de Intendente de la Dirección de Administración y Finanzas de **EL INSTITUTO**.

El nombramiento otorgado a **EL SERVIDOR PÚBLICO** le confiere la calidad de servidor público **de confianza**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. El presente nombramiento tiene carácter de definitivo e inicia sus efectos a partir del día **1º de mayo de 2011**.

## III. Descripción de los servicios que prestará:

**EL SERVIDOR PÚBLICO** se obliga a prestar los servicios consistentes en:

- Mantener limpias las áreas, baños y pasillos correspondientes a cada persona;
- Regar las plantas, reportar desperfectos en baños y departamentos; y
- Los demás que determine el Consejo General o el titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto.

**EL SERVIDOR PÚBLICO** deberá guardar estricta reserva sobre la información y documentos que conozca con motivo del desempeño de sus funciones, así como de sus actuaciones, procedimientos y observaciones.

Además, se obliga a observar en todo momento lo señalado en el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos que regulen la actividad laboral, la normatividad interna, acuerdos y disposiciones administrativas de **EL INSTITUTO**, los cuales deberá cumplir con la intensidad y el esmero apropiados, en la forma y términos que se le indique, requiera y corresponda.

**EL INSTITUTO**, durante el tiempo de los servicios de **EL SERVIDOR PÚBLICO**, le proporcionará la capacitación y el adiestramiento necesarios, en los términos de ley, respecto del trabajo a desempeñar, para lograr la óptima eficiencia en las tareas que se le encomienden.

## IV. Duración de la jornada de trabajo y horario de labores:

El horario de labores de **EL SERVIDOR PÚBLICO** será el que determine **EL INSTITUTO** o el que le sea indicado por el titular del área a la que está adscrito, y podrá ser modificado en cualquier momento. En caso de que resultara necesaria la realización de trabajos en un horario extraordinario, el superior jerárquico inmediato deberá indicarlo por escrito al servidor.



# N O M B R A M I E N T O

**EL INSTITUTO** se obliga, de conformidad con el artículo 56, fracción XI, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a proporcionar, en la medida de sus posibilidades, servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos y asistenciales a **EL SERVIDOR PÚBLICO**.

Asimismo, de conformidad con el artículo 65 de la mencionada ley, las incapacidades que se autoricen con motivo de enfermedades no profesionales, serán cubiertas en los términos que al efecto dispone el artículo 44 del mismo cuerpo normativo.

En relación con los riesgos de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, las incapacidades que de ellas se deriven serán con goce de sueldo íntegro hasta por el periodo del contrato, las cuales serán cubiertas en los términos previstos por la Ley de Pensiones y la Ley del Seguro Social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, **EL SERVIDOR PÚBLICO** recibirá el pago de la parte proporcional de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y compensaciones por la cantidad que resulte.

## VI. El lugar en que prestará los servicios:

**EL SERVIDOR PÚBLICO** prestará sus servicios en las oficinas centrales de EL INSTITUTO. Sin embargo, tal circunstancia podrá cambiar, transitoria o permanentemente, de conformidad con las necesidades del organismo electoral para el cumplimiento de sus objetivos, siempre y cuando no exista demérito en el salario y demás prestaciones.

## VII. Toma de protesta como servidor público:

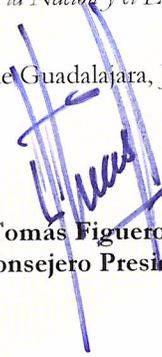
El **Consejero Presidente** pregunta a la ciudadana Pamela Estefanía Castrejón Benítez: *“¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que le es conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco y las leyes que de ella emanen, en especial el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como su lealtad al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?”*.

La ciudadana Pamela Estefanía Castrejón Benítez responde: *“Sí, protesto”*.

El **Consejero Presidente** señala: *“Si así lo hiciera, que la Nación y el Estado se lo reconozcan y si no, que se lo demanden”*.

Se extiende el presente por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 1º de mayo de 2011.

  
Jesús Pablo Barajas Solórzano.  
Secretario Ejecutivo

  
José Tomás Figueroa Padilla  
Consejero Presidente

  
Pamela Estefanía Castrejón Benítez  
Servidor Público